



**Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO: INVERSIONES ALTOS DEL  
LAGO RANCO LIMITADA A PLAZA MONTERO, REYNALDO Y OTROS  
otorgado el 29 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 18774 - 2021.-

Santiago, 30 de Noviembre de 2021.-



123456841660  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456841660.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456841660>.-

CUR Nro: F417-123456841660.-



Repertorio N°: 18774-2021  
OT N°: 1681353  
Jpe

## MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

### INVERSIONES ALTOS DEL LAGO RANCO LIMITADA



A

### PLAZA MONTERO, REYNALDO Y OTROS

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, **MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparece: Don **CARLOS FELIPE MONTERO MARTÍNEZ**, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis guión ocho, en representación convencional, según se acredita al final, de **INVERSIONES ALTOS DEL LAGO RANCO LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete guión nueve, ambos con domicilio en calle Padre Mariano número doscientos cincuenta y tres, oficina uno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, el compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** El compareciente, en la representación que inviste, viene en conferir mandato judicial y administrativo, tan amplio como en derecho se



Pag: 2/5



Certificado N°  
123456841660  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



requiera, a los abogados **Reynaldo Plaza Montero**, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y nueve guión siete, **Edgard Rudolph Pereira**, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos noventa y nueve guión cinco, **Rodrigo Miranda Neyra**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones quinientos setenta y ocho mil setecientos noventa y siete guión ocho, **Gilberto Rudolph Vivanco**, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos veintisiete mil quinientos noventa y cuatro guión ocho, **Miguel Donckaster Moreno**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y siete guión dos, **Hugo Espinosa Muñoz**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos setenta y uno guión tres, **Fabián Ramos Contreras**, cédula nacional de identidad número dieciséis millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro guión K y **Gerardo Gutiérrez Riquelme**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil noventa y cuatro guión cero, en adelante los “mandatarios”, para que obrando en su nombre y representación, representen al mandante de manera conjunta, separada o indistintamente, en todos los juicios y gestiones judiciales ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la mandante, como demandante o demandada, deduciendo toda clase de derechos, acciones, peticiones, excepciones o defensas, sean ellas ordinarias, arbitrales, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, pudiendo someter a compromiso los asuntos, negocios o juicios de cualquiera clase; designar o solicitar el nombramiento de árbitro o concurrir a esa petición; fijar facultades al





árbitro, acatar o acordar el carácter en que él debe actuar, señalar plazos para su desempeño y remuneraciones, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por la mandante, sin previa notificación especial del compareciente. Sin perjuicio de lo anterior, por el presente mandato, se confieren a los mandatarios todas y cada una de las facultades contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y expresamente la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el desempeño de su mandato podrán designar abogados patrocinantes, revocar dichos patrocinios, delegar su poder, aceptar desistimientos presentados por la parte contraria y, en general, podrán desarrollar todo aquello que conduzca al completo desempeño de su mandato. Asimismo, se les confiere poder para que comparezcan y actúen ante la Superintendencia del Medio Ambiente, Corporación Nacional Forestal, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio de Registro Civil e Identificación, Municipalidades, y en general, ante toda clase de entidades, servicios, órganos u organismos públicos y privados, ya sean estos centralizados, descentralizados, desconcentrados o de administración autónoma. Se incluyen dentro de este mandato, sin que ello importe limitación alguna, la facultad de hacer toda clase de presentaciones, contestar oposiciones, evacuar traslados, realizar publicaciones, deducir recursos y, en general, realizar toda clase de actuaciones que prevean estas entidades y que digan relación con el óptimo cumplimiento de las gestiones encargadas en el presente instrumento, pudiendo actuar todos los apoderados de forma separada, conjunta e indistinta. **SEGUNDO:** Se faculta al portador de

Página 4/5



Certificado N°  
123456841660  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN  
NOTARIO PÚBLICO  
27° NOTARIA DE SANTIAGO  
Orrego Luco 0153, Providencia  
Teléfono 2 2620 0400



copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros que sean pertinentes. La personería de don Carlos Felipe Montero Martínez para representar a Inversiones Altos del Lago Ranco Limitada, consta en la escritura pública de fecha treinta de Octubre de dos mil diecisiete, otorgada ante el notario público de Santiago don Andrés Rieutord Alvarado, la que no se inserta al ser conocida de las partes, y la notario que autoriza ha tenido a la vista. Escritura extendida en base a minuta redactada por el abogado don Reynaldo Plaza Montero. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia.

DOY FE

9

CARLOS FELIPE MONTERO MARTÍNEZ  
p.p. INVERSIONES ALTOS DEL LAGO RANCO LIMITADA

